INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-002-2026

"RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ-SANTANDER"

En el Municipio de Curití, Santander, a los trece (13) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026), en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, los siguientes integrantes del comité de evaluación para el presente proceso: Aspectos jurídicos: **OMAIRA MEJÌA GONZALEZ**, Secretaría Administrativa y de Gobierno (E); Aspectos Técnicos: **NICOLÁS PEINADO VANEGAS**, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y Aspectos Financieros: **MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR**, Secretaría de Hacienda, con el fin de emitir el primer informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores calificables menos la oferta económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTO LEGAL

Tanto el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía, como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego, se procederá teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Aclaraciones de la entidad, sobre observaciones presentadas.
2. Verificación de subsanación y evaluación de las ofertas (Factores de puntuación)
3. Orden de elegibilidad
4. Conclusiones del comité.

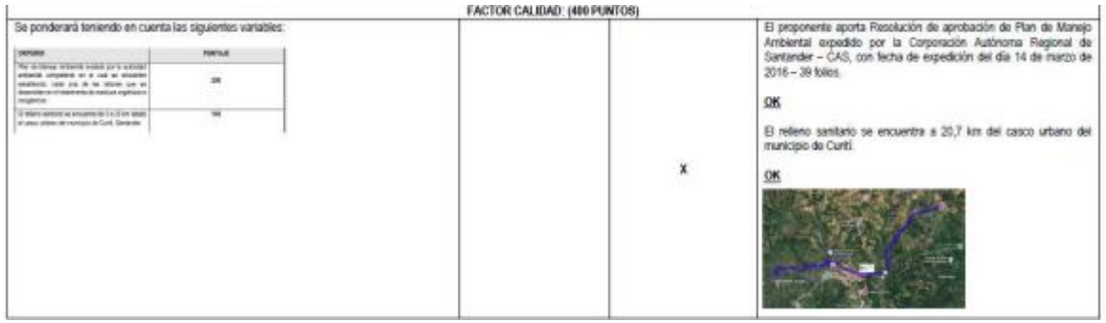
DESARROLLO

1. ACLARACIONES DE LA ENTIDAD, SOBRE OBSERVACIONES PRESENTADAS

La Entidad, como primera medida, procede a realizar las aclaraciones correspondientes frente a las observaciones presentadas por el oferente ECOSANGIL S.A.S

"En calidad de interesados dentro del proceso de la referencia y en ejercicio del derecho a presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez revisado y analizado el resultado detallado en el informe de evaluación preliminar, de la verificación de los requisitos ponderables Factor de Calidad, de la oferta presentada por nuestra empresa, evidenciamos una inconsistencia en el resultado de la verificación del citado requisito lo cual genera incertidumbre respecto del resultado definitivo de nuestra propuesta.



FACTOR CALIDAD: (400 PUNTOS)			
Se ponderará teniendo en cuenta las siguientes variables: CRITERIO / PUNTAJE "Plan de Manejo Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se encuentre establecido, como pos de las labores con el desarrollo en el mismo tiempo de vida útil del relleno sanitario" / 395 "El relleno sanitario se encuentra a 1 a 5 km desde el casco urbano del municipio de Curití, Santander." / 100		X	El proponente aporta Resolución de aprobación de Plan de Manejo Ambiental expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con fecha de expedición del día 14 de marzo de 2016 – 39 folios. OK El relleno sanitario se encuentra a 20,7 km del casco urbano del municipio de Curití. OK

Específicamente en la tabla de evaluación del FACTOR CALIDAD se observa una "X", en el recuadro de calificación de NO CUMPLE. Sin embargo, de manera simultánea, en la columna de observaciones se consigna la expresión "OK" en cada uno de los criterios establecidos en el Pliego de condiciones para la ponderación del FACTOR DE CALIDAD, validando los documentos aportados por el proponente. Sumado a lo anterior se evidencia que en el título del recuadro en el cual se consigna el resultado de la verificación de este requisito se indica la asignación de "(400 puntos)", lo cual no corresponde con la realidad del pliego de condiciones para el presente proceso de selección ya que el mismo para el criterio de ponderación del FACTOR CALIDAD, dispone la asignación de (395 puntos). Las ambigüedades antes referidas sobre el sentido real de la evaluación dificultan establecer con claridad si el requisito fue cumplido por nuestra empresa.

Adicionalmente es pertinente señalar que en el cuadro resumen de la asignación de puntajes se otorga a nuestra propuesta 395 puntos correspondientes al FACTOR CALIDAD, lo cual podría sugerir que el criterio fue efectivamente cumplido y valorado por parte del comité evaluación, situación está que refuerza la necesidad de aclarar la aparente contradicción del requisito mencionado.

Por lo anterior en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador:

1. *Aclarar el sentido de la evaluación consignada en el FACTOR CALIDAD, precisando si el proponente cumple o no con los requisitos establecidos.*
2. *Corregir, en caso de tratarse de un error de digitación o de forma, la información contenida en el informe de evaluación preliminar, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas.*
3. *Ratificar el puntaje asignado, indicando de manera expresa los criterios que sustentan dicha clasificación.*
   (…)

Por lo tanto, la entidad procedió a dar respuesta de la siguiente manera:

1. *Aclarar el sentido de la evaluación consignada en el FACTOR CALIDAD, precisando si el proponente cumple o no con los requisitos establecidos*.

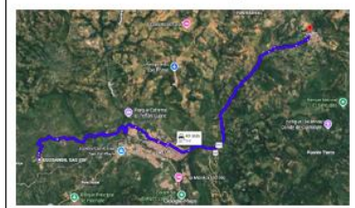
FACTOR CALIDAD	395	395
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	2.5	2.5
MIPYME	2.5	2.5
TOTAL	**1000**	**1000**

RESPUESTA: La entidad presenta excusas por el error cometido, dado que fueron errores de digitación en el informe de evaluación, donde en el encabezado se consignó un puntaje diferente al asignado para el factor de calidad, siendo el puntaje a asignar de 395 puntos y teniendo digitado erróneamente el valor de 400 puntos.

Sumado a esto en el momento de determinar si el proponente cumple o no cumple, se digito la X erróneamente en la casilla de no cumple, donde es claro en el informe que el oferente cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos por el factor de calidad.

2. *Corregir, en caso de tratarse de un error de digitación o de forma, la información contenida en el informe de evaluación preliminar, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas.*

RESPUESTA: De esta manera la entidad procede a realizar las correcciones en el informe de evaluación, dejando la claridad del cumplimiento de los requisitos del factor de calidad por parte del oferente ECO SANGIL S.A.S. E.S.P

FACTOR CALIDAD: (395 PUNTOS)			
Se ponderará teniendo en cuenta las siguientes variables: **CRITERIO** / **PUNTAJE** Plan de Manejo Ambiental avalado por la autoridad ambiental competente en el cual se encuentre establecido, cada una de las labores que se desarrollan en el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos — 250 El relleno sanitario se encuentre de 0 a 25 km desde el casco urbano del municipio de Curiti, Santander — 145	X		El proponente aporta Resolución de aprobación de Plan de Manejo Ambiental expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con fecha de expedición del día 14 de marzo de 2016 – 39 folios. **OK** El relleno sanitario se encuentra a 20,7 km del casco urbano del municipio de Curití.  **OK**

3. Ratificar el puntaje asignado, indicando de manera expresa los criterios que sustentan dicha clasificación.

RESPUESTA: De esta manera la entidad ratifica el cumplimiento de los requisitos del factor de calidad por parte del oferente ECO SANGIL S.A.S. E.S.P., a quien se le asignan los 395 puntos de factor de calidad

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTE No 1
FACTOR ECONÓMICO	500	500
FACTOR CALIDAD	395	395
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	2.5	2.5
MIPYME	2.5	2.5
TOTAL	**1000**	**1000**

Por lo anterior, la Administración Municipal de Curití – Santander procederá a continuar con la evaluación de las subsanaciones allegadas por los proponentes.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el Numeral 7° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993, expone que "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Santa Bárbara Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

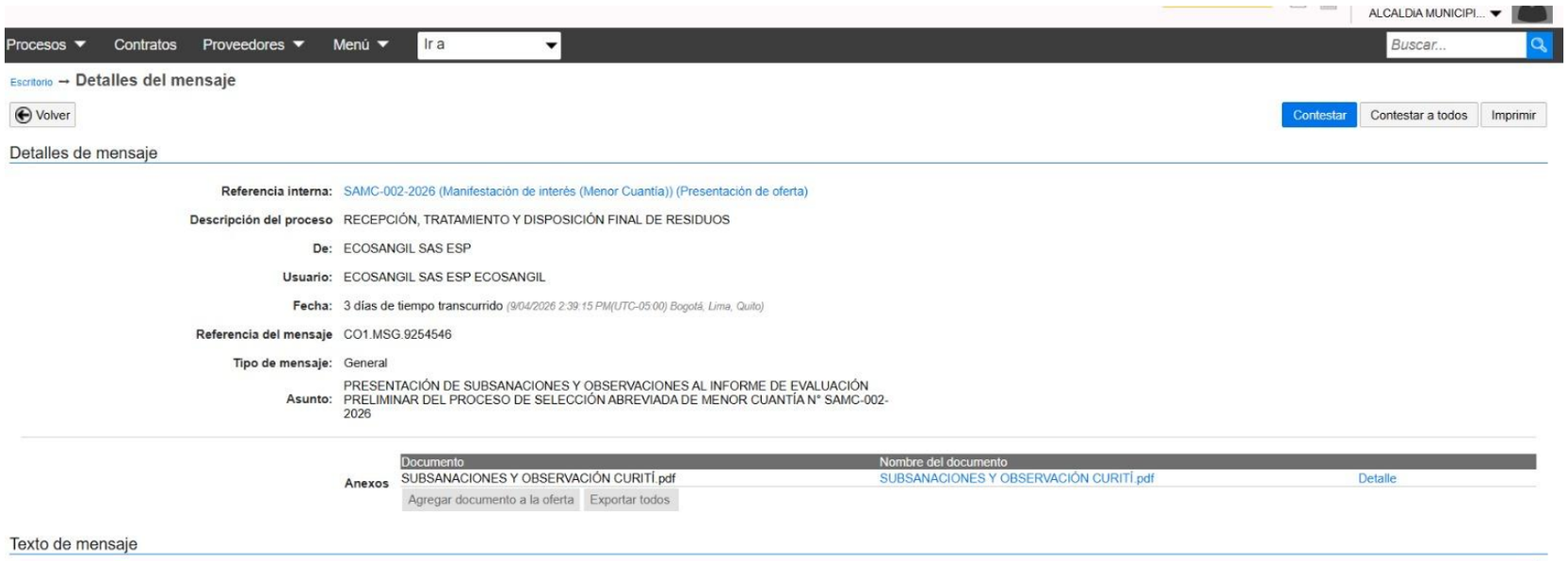
La **SENTENCIA 3-NR-1364-2014, radicación: 200201606-01**. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de Noviembre de 2014, señala:

> *"(…) En efecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección…" de modo que si un oferente no cumple con esos requisitos mínimos de participación (habilitantes) sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.*
>
> *… Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir con la condición habilitante*

Que a partir del día veinticinco (25) de noviembre del 2.025, se dio traslado al informe preliminar de evaluación de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del término, en el cual se requirió la subsanación de los requisitos **HABILITANTES**, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma, estableció hasta el veintiocho (28) de noviembre del 2.025 a las 5:00 p.m, como plazo máximo para allegar la documentación solicitada, plazo el cual ya feneció.

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

El evaluador deja constancia que, revisado la plataforma de contratación SECOP II, se tiene que tanto en la bandeja denominada “MENSAJES”, así como en el ítem “INFORMES”, se recibieron las siguientes subsanaciones:



3. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (FACTORES DE PUNTUACIÓN)

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO		
REQUISITO HABILITANTES	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
ECO SAN GIL SAS ESP NIT: 900.328.213-6		

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes	**CUMPLE**	**Allega:** Copia cedula de ciudadanía Certificado de Existencia y Representación Legal Formulario de registro único tributario Se realiza la consulta de antecedentes por parte de la entidad y se concluye que: NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.		
CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el FORMATO ANEXO, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.	**CUMPLE**	Allega formato 1 diligenciado por la RL **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1.100.965.614 de San Gil.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.	**CUMPLE**	El oferente allega: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha del 02 de marzo de 2026. ***Objeto social:*** *"La sociedad tiene por objeto principal la prestación eficiente, continuidad, calidad y cobertura en el desarrollo de una cultura de la no basura, el aprovechamiento y el tratamiento de los residuos orgánicos biodegradables en todas las presentaciones la minimización y mitigación del impacto en la salud y el medio ambiente que tenga como origen los residuos sólidos y todas las actividades complementarias que se puedan derivar de esta incluyendo el transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos minimizando al máximo la contaminación."* ***Termino de duración: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA*** **Revisor Fiscal:** Laura Johanna Ochoa Gómez **ACTA NO 004** ***"ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y FRIMA DE CONTRATOS"***

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002): **PERSONAS JURIDICAS** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.	**CUMPLE-SUBSANO**	El oferente SUBSANA el CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES del Revisor fiscal LAURA JOHANNA OCHO GOMEZ expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición del 01 de abril de 2026.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. (Será verificado por el Municipio).	**CUMPLE**	El oferente allega certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y representante legal expedido: **01 de marzo de 2026.** NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS. De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**	El oferente allega certificado de medidas correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional. Expedido el 01 de marzo de 2026. NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR

PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. (Será verificado por el Municipio).	**CUMPLE**	El oferente allega certificado expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y representante legal, expedido el **01 de marzo de 2026.** NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA) Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.	**CUMPLE**	El oferente allega certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional, expedido el **01 de marzo de 2026.** NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural	**N/A**	**N/A**

con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation		
PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: **Característica** / **Condición** Clase: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. Asegurado/ beneficiario: Municipio de Curití, Santander identificada con NIT No: 800099489-5 Amparos: Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia: Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	**CUMPLE-SUBSANO**	Aporta póliza de seriedad de la oferta No. 96-44-101203242. **FECHA DE EXPEDICIÓN**: 26/03/2026 **VIGENCIA**: Desde el día 27/03/2026 hasta el 16/07/2026 **VALOR ASEGURADO:** $27.049.050,00 Expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** El oferente SUBSANA Garantía de seriedad de la oferta N° 96-44-101203242. de fecha de expedición del 26 de marzo de 2026, presentándola debidamente firmada por el tomador.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

REDAM: Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.	**CUMPLE**	**TANYA GISELA VESGA LIZARAZO**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1.100.965.614 expedida en San Gil (S). Adjunta REDAM expedida el 02 de marzo de 2026.
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. NOTA 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, en todos los casos se tendrá en cuenta al momento de evaluar la información	**CUMPLE**	**ECO SAN GIL SAS E.S.P** identificada con NIT. 900.328.213-6 representada legalmente por **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 100.965.614 expedida en San Gil (S). Allegó certificado de Registro Único de Proponentes RUP expedido el 25/03/2026, cuya fecha de expedición NO supera los treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. **FECHA ULTIMA RENOVACION EN EL REGRISTRO UNICO DE PROPONENTES:** 16 DE ABRIL DE 2025

que estuviere vigente y en firme en el RUP, al cierre del presente proceso. NOTA 3. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.		
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.	**CUMPLE**	El oferente presenta REGISTRO UNICO TRIBUTARIO de **ECO SAN GIL SAS E.S.P** expedido el 05 de enero de 2026
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación en donde manifieste no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.	**CUMPLE**	El oferente aporta **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** suscrito por la representante Legal.
CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavo de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden	**CUMPLE**	El oferente aporta **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS** suscrito por la representante Legal.

constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.		
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	**CUMPLE**	El oferente aporta **COMPROMISO ANTICORRUPCION** suscrito por la representante Legal.
LICENCIA AMBIENTAL El relleno sanitario debe estar debidamente autorizado por la Entidad y/o Autoridad Ambiental (no inferior a 4 años de vida útil) que se encuentre en la jurisdicción del Municipio donde esté ubicado y debe contar con su respectiva licencia ambiental.	**CUMPLE**	EL oferente aporta **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA EMPRESA EMPSACOL SA ESP,** garantizando la disposición final de los residuos en un sitio legalmente autorizado, superando el ´termino de vida útil mínima exigida en el pliego de condiciones

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO			
EXPERIENCIA GENERAL			
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato derivado del presente proceso de selección, experiencia específica con entidades públicas y/o privadas, mediante la presentación de tres (03) contratos ejecutados y liquidados, debidamente registrados en el RUP y que cumplan con las siguientes condiciones: • Que el objeto de cada uno de los contratos a allegar esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. • Los tres (03) contratos aportados para acreditar la experiencia específica, su sumatoria deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. • Los tres (03) contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de los códigos establecidos como referentes del proceso. Para acreditar los requisitos anteriores, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, donde claramente se acredite la exigencia de dichos ítems; adicionalmente, el oferente deberá allegar una relación de la ubicación o número del contrato, con el que acreditara la experiencia, en donde se encuentra registrado en el RUP.	**X**		El oferente adjunta Contrato No: 057-2023 del 20 de febrero de 2023 con el municipio de Curiti, cuyo objeto es DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES GENERADOS Y RECOLECTADOS EN LA PARTE URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE CURITISANTANDER CONTRATISTA: ECO SANGIL S.A.S E.S.P. Valor de $ 203.278.000,00 No. RUP: 149 175.23 smmlv Contrato No: 001-2023, con la empresa SESPA UNIVERSAL SA ESP cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y MANEJO DE LIXIVIADOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS ALLEGADOS POR LA EMPRESA SESPA UNIVERSAL SA ESP HASTA LA PLANTA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ECOSANGIL SAS ESP

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las condiciones establecidas anteriormente, teniendo en cuenta que los siguientes son los códigos referentes del proceso: **CÓDIGO** / **DESCRIPCIÓN** 76121501 Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras 76122001 Relleno sanitario para residuos genéricos no peligrosos 76121601 Vertedero de basuras			CONTRATISTA: ECO SANGIL S.A.S E.S.P. Valor de $ 1.100.810.000,00 No. RUP: 157 948.97 smmlv Contrato No: 075-2024 del 20 de febrero de 2023 con el municipio de Aratoca, cuyo objeto es MANEEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDOS INORGÁNICOS ORIGINADOS EN EL AREA URBANA Y SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER CONTRATISTA: ECO SANGIL S.A.S E.S.P. Valor de $ 318.494.550,00 No. RUP: 170 244.99 smmlv 175.23 smmlv + 948.97 smmlv + 244.99 smmlv = 1369.19 smmlv 1369.19 smmlv ≥ 154.49 smmlv **OK**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL			
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes- RUP la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme: Es de vital importancia recordar el contenido del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"	**X**		El oferente no allega RUP, sin embargo incluye sus estados financieros donde se determinaron los siguientes indicadores: **INDICE DE LIQUIDEZ = IL** IL= Activos Corrientes/Pasivos Corrientes IL=6.21 ≥ 1.50 **OK** **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO = IE** IE= Pasivo Total/Patrimonio Neto IE=0.12 ≤ 0.52 **OK** **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = RCI** RCI= EBIT/Gastos por Intereses RCI=5.64 ≥ 1.00 **OK**

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha del cierre.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES FINANCIERO	
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,52
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 1.0
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,04
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,03

En caso de oferente plural el cálculo se realizará sumando la información financiera de cada uno de los integrantes:

Indicador¤	Índice·requerido¤
Patrimonio¤	Mayor·o·igual·al·50·%·del·PO¤
Capital·de·Trabajo¤	Mayor·o·igual·al·50·%·del·PO¤

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = RP
RP= Utilidad Neta/Patrimonio Neto Promedio
RP=0.13 ≥ 0.04 **OK**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = RA
RA= Beneficio Neto/Total de Activos
RA=0.12 ≥ 0.03 **OK**

PATRIMONIO
Patrimonio = Activos – Pasivos
Patrimonio = $3.115.568.516 – $379.654.331
Patrimonio = $2.735.914.185

Presupuesto Oficial = PO
PO = $270.490.500
50%PO = $135.245.250

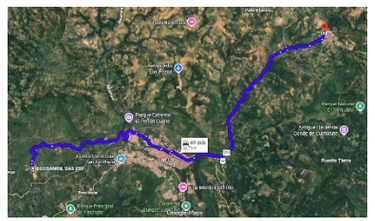
$2.735.914.185 ≥ $135.245.250 **OK**

CAPITAL DE TRABAJO
Capital de Trabajo = Activos Corrientes – Pasivos Corrientes
Capital de Trabajo = $1.325.030.860 – $ 213.340.918
Capital de Trabajo = $1.111.689.942

Presupuesto Oficial = PO
PO = $270.490.500
50%PO = $135.245.250

$1.111.689.942 ≥ $135.245.250 **OK**

FACTOR CALIDAD: (395 PUNTOS)

Se ponderará teniendo en cuenta las siguientes variables: **CRITERIO** / **PUNTAJE** Plan de Manejo Ambiental avalado por la autoridad ambiental competente en el cual se encuentre establecido, cada una de las labores que se desarrollan en el tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos — **250** El relleno sanitario se encuentre de 0 a 25 km desde el casco urbano del municipio de Curiti, Santander — **145**	**X**		El proponente aporta Resolución de aprobación de Plan de Manejo Ambiental expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con fecha de expedición del día 14 de marzo de 2016 – 39 folios. **OK** El relleno sanitario se encuentra a 20,7 km del casco urbano del municipio de Curití. **OK** 

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ASIGNACIÓN DE PUNTAJE)

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	500
FACTOR CALIDAD	395
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	2.5
MIPYME	2.5
TOTAL	**1000**

Contando con la TRM vigente el día seis (06) de Abril del año 2026 la cual fue de $3,675.81 se determina que la evaluación económica se debe realizar mediante el método de MENOR VALOR, con el cual se le asigna un puntaje de 500 puntos a la propuesta económica de ECO SANGIL S.A.S E.S.P.

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA No.1	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	V MÍNIMO	CTE	PUNTAJE
1	ECO SANGIL S.A.S E.S.P.	$ 270.490.500,00	$ 270.490.500,00	$270.490.500	500	500

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OFERENTE No 1
FACTOR ECONÓMICO	500	500
FACTOR CALIDAD	395	395
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	2.5	2.5
MIPYME	2.5	2.5
TOTAL	**1000**	**1000**

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	ECO SAN GIL SAS ESP

	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	X	
REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA	X	
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	X	

1. **CONCLUSIONES:**

Que teniendo en cuenta el orden de elegibilidad de los proponentes, el Comité Evaluador recomienda a al Alcalde Municipal, adjudicar el contrato al oferente que se encuentra en el primer orden de elegibilidad, esto es el OFERENTE, **TANYA GISELA VESGA LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. . 1.100.965.614 de San Gil representante legal de **ECO SAN GIL SAS ESP** identificado con NIT 900.328.213-6 quien cumplió con los requisitos de jurídico, financiero y de experiencia y quien obtuvo el puntaje de 1000 puntos y con una propuesta económica por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($270.490.500,00)**.

Hacen parte integral del presente informe, los documentos presentados por el oferente.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado a los proponentes y continuar con el proceso.

Concluida la verificación, es firmada por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Curití, Santander a los trece (13) días del mes de abril del 2.026

Firman los intervinientes o Comité Evaluador:

OMAIRA MEJÍA GONZÁLEZ
Secretaria Administrativa y de Gobierno (E)
Aspectos jurídicos

NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Aspectos técnicos

MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR
Secretaría de Hacienda
Aspectos financieros

REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	